

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 31 de 2024. A despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por NESTOR OMAR DIAZ COLONJE, quien actúa en nombre propio y en representación de SANTIAGO DIAZ CABRERA y ROSANA CABRERA GOMEZ, JOHAN VLADIMIR DIAZ OSORIO quien actúa en nombre propio y en representación de JOAN SEBASTIAN DIAZ CARDENAS y ALEXIA DIAZ CARDENAS, DIEGO ARMANDO DIAZ OSORIO quien actúa en nombre propio y en representación de ANTONELLA DIAZ ROMERO, AMY JOHANA DIAZ OSORIO quien actúa en nombre propio y en representación de ALAN JOEL CAMARGO DIAZ y MELANI CAMARGO DIAZ, MARYURI DIAZ OSORIO quien actúa en nombre propio y en representación de MARIANA GARCIA DIAZ y LUCIANA JIMENEZ DIAZ contra WILMER MEJIA GARCIA, INVERSIONES TRANSUR LTDA y SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.S, el escrito que antecede junto con el presente proceso a fin de fijar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1144
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)-
Responsabilidad Civil Contractual
Rad: 760013103014-2021-00316-00

Integrada la *Litis* procesal y agotadas las etapas procesales pertinentes para el caso *Sub-Judice*, se ha necesario dar aplicación a lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, como es fijar fecha para llevar a cabo la diligencia inicial y de instrucción y juzgamiento. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: HABIÉNDOSE integrado completamente la Litis, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, CITA a las partes a la AUDIENCIA INICIAL. Para tal efecto, se señala el día **20 de marzo del año 2025 a las 9:00 am** con la comparecencia de las partes y sus apoderados.

SEGUNDO: SE PREVIENE a las partes, para que comparezcan con sus apoderados ya que en dicha audiencia se practicará el INTERROGATORIO DE PARTE que refiere la norma en cita.

TERCERO: De conformidad con el numeral 4º del Artículo 372 *ib*, se previene a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que le acarrea la inasistencia a la audiencia.

CUARTO: PREVENIR a los apoderados y partes que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** y se enviará el enlace de conexión a los correos electrónicos que sean suministrados por

los respectivos apoderados, los cuales deberán coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2024
a las 8:00 am

JESUS MARIO ORTIZ GARCIA
El secretario

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e049055cd0764dce7b39be2d9019c7345ea1c28b53d11ee04a9d0cc94a20e6**

Documento generado en 05/11/2024 03:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>